

## **Fuente, Vicente de la, 1817-1889**

**[Memoria de Vicente de la Fuente, rector del Colegio de Málaga de la Universidad de Alcalá de Henares, sobre el caso de sustracción de libros del Colegio de Verdes de Alcalá, las inventarios realizados en el Colegio para evitar algo similar y la cuestión del estado de las becas de sus colegiales] [Manuscrito]**

[entre 1842 y 1843].

Vol. encuadernado con 39 obras

Signatura: FEV-AV-M-01421 (38)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



De resultado de la estacion y venta de libros  
 que hizo el R.<sup>o</sup> del Colegio de Padres el R.<sup>o</sup>  
 de la Universidad (que lo era entonces D. Longuini  
 Gomez de la Cortina) obtuvo una orden del Reg.<sup>o</sup>  
 para que se tomasen las providencias oportunas  
 a fin de evitar la estacion de los efectos y  
 bienes de los Colegios de Alcalá. En virtud de  
 esto se comisionó al Sr. Lorente el cual  
 procedió a practicar los inventarios, para lo cual  
 nombró el R.<sup>o</sup> del Colegio de Malaga por su  
 parte al Sr. del Colegio D. Jose Moreno.  
 Entonces D. Fernando Lorente escudándose de las  
 atribuciones cometidas a el respecto a impedir el  
 estavio de los bienes de los Colegios mandó que se  
 retirasen a su disposición <sup>todas las</sup> rentas vencidas  
 de entregarse a los Colegios <sup>antiguos</sup> alguna y q.  
 se le volvieran a contar, con que no estaba man-  
 dada en la R.<sup>o</sup> orden, y sobre lo cual mandó  
 el R.<sup>o</sup> del Colegio de Malaga al Gobierno, el q.<sup>o</sup>

no se ha dignado aun contestar, quizá por efecto de las revoluciones políticas.

Posteriormente el Tribunal de Alcalá ha declarado inocente al R.<sup>to</sup> del Colegio de Verdes, sin q.<sup>e</sup> le sirva la formación a causa de nota en su buena opinión y fama y declarando sus cartas de oficio. En el punto se dice que siendo verdadero Rector y existiendo el Colegio habiendo obrado en el círculo de sus atribuciones.

Hace pocos días represento el Sr. D. Carlos María Coronado y como poseía antes el Abadado <sup>como juez en amparo del de instancia</sup> y Gobierno del Colegio de Málaga sin avisar al R.<sup>to</sup> y Colegiales, ni a los Administradores, ni a quienes se avisa después. Dice que ha procedido en virtud de una R.<sup>ta</sup> orden, que me se ha publicado en la Gaceta, ni se ha comunicado todavía a los interesados como tampoco la debagacion, en virtud de la cual obra.

~~La Real Cédula~~ El Rector del Colegio  
de Malaga ha representado al Gobierno sobre  
este atropello y desea acudir a los Tribunales  
para que se suspendan los efectos de la  
orden y se repete el artículo 10 de la  
Constitucion, el cual previene que ni ningun  
Español se le prive de su posesion sino por  
causa de utilidad comun y previa indemniza-  
cion. El derecho que tienen los Colegiales a ser  
alimentados por el Colegio durante el tiempo  
de sus Becas, que obtuvieron por oposicion es  
una verdadera propiedad, y no habiendoles  
indemnizado de ella antes del despojo se  
ha infringido la Const<sup>n</sup>.

Por tanto pretenden que se declare  
tener derecho a ser indemnizados y que sea  
cualquiera el contenido de la R.ª orden en su  
de cumplimiento hasta que se cumpla lo  
q.<sup>o</sup> manda la Constitucion.



Colegio de Malaga  
de Santa Catalina de Sena.

Forma parte de  
la factura (28)

En contestacion al oficio que  
V.S. se ha servido dirigirme  
con fecha 14 del pasado, y al  
cual no me ha sido posible  
contestar antes con motivo de  
mi ausencia de Alcala, debo  
decir lo siguiente.

En cuanto a las preguntas  
que comprende el articulo 1.<sup>o</sup>  
de la Orden de la Fundacion y  
Constituciones del Colegio puede  
V.S. enterarse por el exemplar  
impresa que acompaño.

El 2.<sup>o</sup> debo decir que  
el año 1781 el Sr. D. Pedro  
Diaz de Torres comisionado  
por el Rey para el arreglo  
de la Colegio de Sena de  
Alcala incorporó al de  
Malaga la titulado de  
S. Geronimo (vulgo de Lugo)

San Martín y S.<sup>ta</sup> Emersonia  
de Aragón, y S. Justo y  
Pastor de León, para las  
que con destino para las  
que por cuyo motivo se le  
agregó el de Mataga por  
ser este el más poblado y  
rico de una ellas, y haber  
sido el S.<sup>r</sup> Primos Colegiado  
en él.

3.<sup>o</sup> Pero como los rentas  
habian decaido, y observando  
por otra parte que jamas  
ni aun en tiempo de la  
Fundacion habia estado com-  
pleto el numero de las 15  
Becas prescritas en las Con-  
tenciones, se acordó reducirse  
al numero de diez, suprimien-  
do las dos de Juristas que  
tenia el Colegio, y reduciendo  
a dos las tres de presentacion  
en el futuro. Ademas  
se dispuso que las Contenciones  
de los Colegios agregados  
presentasen tantas cuantas



Pocas pudiesen mantener sus respectivos Colegios calculando a razón de 200 Ducados cada uno.

Los Patronos de los Colegios agregados son las Ayuntamientos de Seguravieja y Estyllon del de Lugo, el Abobispo de Noroña y el Ayuntamiento y la Comunidad de Davao, del de Arago, y el Obispo y Cabildo de la Catedral de Leon, del de este nombre; El Patronato del Colegio de Malaga es de Sangre o Familia, y actualmente lo posee D. Leon Dñz. Sorja y su hermano vecino de Arago. De tres los tres Colegios Colegios agregados, el de Lugo era el que contaba con mas recursos, pero ha sido tal la debreca que han sufrido los Patronos, para cobrar las rentas, que jamas ha logrado el Colegio haverles embor en raron, a pesar de haber

ganando en el Colegio cinco o  
seis provisiones contra ellas, para  
obligarlas a dar cuenta y pagar  
de modo que quise por que  
todo el Colegio en provisiones  
de Judicial, tanto como ha  
cabado, lo cual le obligo que  
algun tiempo a intentar la  
reintegracion de este Colegio.  
En el dia es ya imposible el  
cobrar, pues a la mala fe se  
agrega el haberse perdido las  
escrituras de pertenencia, por  
el desbarro que hicieron los  
Franceses en el archivo del  
Colegio en la guerra de la inde-  
pendencia, y por haber quemado  
todo los mismos el Arzobispo  
de Tully en la misma guerra  
de modo que un comisionado  
que envia el Colegio el año  
1826 apenas pudo cobrar al-  
gunos abonos que quisieron  
confesar, y desde entonces  
se les ha vuelto a multar.  
Este Colegio ha presentado  
pedidos desde su agregacion  
hasta el presente.

De las rentas del Colegio de  
 Leon no hay ni gran memo-  
 ria, y no ha entrado el  
 Colegio mas que alguna ab-  
 quisores de la casa que fund  
 Colegio, y alguna pensio arto.  
 Esta decadencia data desde  
 los tiempos anteriores a su  
 agregacion al de Malaga,  
 pues cuando se hizo esta no  
 habia un Colegio de Incoepos,  
 que ocupaba el edificio.

Ha pruvisto este Colegio una  
 bean despues de su agregacion.

Del Colegio de Aragon  
 no se sabe nada hasta prin-  
 cipios de este siglo, en que  
 con motivo de haber entrado  
 Colegial el S. D. Marcial  
 Antonio Lopez, natural de  
 Daroca, se principieron a cobrar  
 las rentas que habia alli,  
 y que gravitaban princi-  
 palmente sobre la Comu-  
 nidad de Daroca. Finalmente  
 el año 1825 se hizo un

aparte abrado, con el que se  
brado que tenia alli el Colegio  
obligandole a dar 4000 rs.  
todos los años impares, que  
eran en los que repartian sus  
rentas a esta Comunidad.  
En el dia ya no se cobra  
nada desde el año 1851,  
por haber sido suprimidas  
las Comunidades de la Corona  
de Aragón.

Este Colegio solo ha pro-  
visto una Beca desde su  
agregacion.

Por este relato poria  
V. S. venir en conocimiento  
de que las rentas de los  
Colegios agregados con multa  
en el dia, poco escatamen-  
te suministraron para la man-  
tenencion de un Colegial,  
que ultimamente se calcula  
en unos 3000 rs.

Por lo que respecta a  
las rentas del Colegio de  
Morlaga, habiendo faltado  
las abranzas de efectos  
de villa, ricas, renta del

Fabrice de que tenia en  
Madrid, non quedado  
renunciado a los productos de  
las tierras que paze en Dagan-  
no y Ityeto, que seran  
unas 20 fanegas de trigo,  
y los alquileres de tres o  
cuatro casas de poco valor.  
Por este motivo desde  
mediada de Julio de 1800  
se suspendio la provision de  
becas mantenes de orden del  
S.<sup>r</sup> Visitador Regio, D. <sup>non</sup> Ma-  
nuel Justo Galiano, viendo  
que las rentas del Colegio no  
alcanzaban con mucho a la  
provision de sus propias becas:  
de modo que desde entonces  
hasta el año 1808, apenas  
hubo 6 u 7 becas, mantenidas  
entre todas las rentas; y  
despues de la invasion de  
los Franceses el mayor  
numero non fue de cinco  
Colegiales, que hubo el año  
de 1833, y un pensionista.

4.º En el día a pesar de haber  
faltado los 9000 \$ que  
rentaba el Colegio de Artes  
ria, hay 4000 Pecas provistas  
a causa subsistencia apenas  
puede contribuir el Colegio, y  
muchas mas atendidas sus  
buenas rentas y las contribucio-  
nes exorbitantes que tiene  
que cubrir y que absorven  
casi el total de los productos.

Los actuales Colegiales son  
El infrascripto Rector de  
Antigüedad, que tiene con-  
dona las carreras de Teología  
y Canones y estudio Leyes  
actualmente.

El Lic.º D. Santiago Mar-  
tinez que se halla en iguales  
circunstancias.

D. Bonifacio Albarran  
cursante 5.º año de Teología.

Dr. D. Dionisio Ureca de  
7.º de Teología.

Todos cuatro cursan en la  
Universidad Literaria de  
esta Corte.

5.º Para su manutencion se origi-  
naron con anterioridad del V.º  
Ordinario 10 7.º Días a cada  
uno, y tan solo por el tiempo  
de Curso y estudiando, y lo  
mismo el P.º Rector que los  
demas Colegiales. Pero por  
efecto de las circunstancias,  
y el mal estado de las  
rentas se abra con mucha  
dificultad y asi es que aun  
no han podido de cobrar  
las Colegiales las asignaciones  
del Curso pasado.

6.º La anterioridad de las Colegiales  
que acuden ahora al Curso  
me impide el que pueda con-  
mitir a V.º S. el dictamen  
del Colegio, sobre el punto de  
si seria conveniente hacer una  
Colegial en Madrid, y yo tam-  
po me atrevo a formular  
mi dictamen sobre este  
particular, y mucho mas que

cuanto pudiera yo exponer  
sobre los obstáculos que ofrecen  
los costos abultados de las  
habilitaciones, los precios de los  
comestibles, el gasto de la servidumbre, compra de enseres e  
otros cosas que difícilmente  
podría sufragar el Colegio  
no se habrán escapado a la  
penetración de U. S.

Añadamos el estado de penurias  
nadas que es el que tienen ahora  
los Colegiales no es contrario  
a la mente del Fundador  
pues entre las varias fundaciones  
que hizo fueron varias  
personas para que fuesen  
doctores teólogos y Juristas  
a educar a Mérida y Salcedo  
manco: y aun cuando  
se diga que no fue su  
voluntad el que los bienes  
que señaló al Colegio, se  
invertiesen en esta forma, sino  
en hacer una Colegio, como  
esto siempre hace al propo-  
sito el que el mismo recien-  
dise de la utilidad de estos



otras fundaciones, que las cir-  
cunstancias actuales han hecho  
precisas. Con todo no tendria  
inconveniente en hacer vida  
Colegial, ni creo la Exoneracion  
de Colegiales si se allanaren  
las dificultades, y se pudiesen  
asegurar la subsistencia; pues  
V. S. no dejara de conocer  
el derecho que tiene el que  
se mantiene a sus expensas,  
a que se le deje vivir en  
deuda, mas se le convenga.

Por eso dije que no me  
atrevia a dar un dictamen  
explicito aun cuando en las  
actualidad me inclino mas  
al estado de pensionista  
que era mas economico para  
el Colegio.

Por lo que mira a las  
Contribuciones V. S. consee  
bien que caso de plantear  
el Colegio, se deben  
suprimir <sup>en todas</sup> las que versan  
sobre ceremonias por no ser  
peculiar de la epoca y  
costumbres actuales.

En el estado de pensionario  
las Constituciones tenían que  
versar sobre lo que debían  
practicar los Alegales cuando  
se remitiesen para tratar los  
negocios económicos del Colegio  
o las conferencias literarias  
que se les impusiesen; y en  
partes aquella conducta mo-  
derada que por su propio  
decreto debe observar tanto  
publica como privadamente,  
en alguna joven pensionario  
y bien educado, mucho más  
si aspira al sacerdocio,  
como se presume en los que  
estudian Teología.

8.<sup>o</sup> Permite a V. D. adjunto  
un exemplar inprasa de las  
Constituciones primitivas del  
Colegio que no fueron de-  
gradadas cuando el reforma-  
do, sino en algunos asuntos par-  
ciales, como dimisión de pro-  
curador, de Rector y  
de otros menos esenciales.

Los Colegiales protestaron hasta contra estas pequeñas variaciones pero sinosac valido del favor que gozaba en la Corte indiano que fuesen todas sus quejas. Pero habiendo ocurrido la experiencia que esta razon tenian los Colegiales para asegurar, que la manutencion de un Pector Montañés y Presbitero como los habia querido introducir Mexico, costaba el equivalente de tres Colegiales el Consejo anuló aquella disposicion, mandando que el Visitador nombrase por Pector uno de entre los Colegiales mas antiguos. Desde la guerra de los Franceses hasta el presente ha hecho el oficio de Pector el mas antiguo, cuya costumbre se observa en la actualidad.

Aunque cuando se hizo la Reforma, y union de los Colegios se mando

al Sr. Intero firmase Comisi-  
tuciones nuevas, no llegó a  
verficarlo, y se dio la comi-  
sion a su sucesor el Sr.  
Lucas Lopez, el cual las  
firmó pero sin duda en  
obediencia la aprobacion  
del Consejo pues no se lle-  
garon a plantear. Por lo  
cual restablecido el Colegio  
el año de 1816, se adopta-  
ron nuevamente las primi-  
tivas, y estas son las que  
hoy observo y jurado las  
Colegiales.

Después de haber meditado  
a todas las preguntas que  
V.S. me exigía, y que  
tengo gusto en darle  
animado como me hallo  
de los mismos sentimientos  
que manifiesta V. Sen. en  
oficio, por cuya razon  
me encontrara siempre  
pronto para todas las reformas  
razonables que se deseen  
entallar.

Mas no por eso Debo dis-  
mular que la nica de ser V. S.  
Visitador del Colegio como se  
titula en el oficio es inexacta,  
pues el Visitador Primario del  
Colegio esta nombrado por el  
Padron, que es a quien com-  
pete del parecer y las Con-  
stituciones del Colegio no con-  
ceden al Rector de la Uniu-  
versidad preeminencia alguna  
por este motivo.

Con todo no he titubado  
en dar a V. S. estos informes  
pues constantemente la rectitud  
y pureza de sus intenciones,  
no puedo menos de creer  
sino que se hallara com-  
petentemente autorizado  
para exigirlos.

Solo resta que V. S.  
se sirva Simular la  
terminacion de la contestacion  
pues sobre haber llegado  
el oficio a mis manos con

alguna rebato, ni ausencia y  
ocupaciones fuera de Madrid  
han retardado la respuesta  
a pesar de mis deseos.

Dios que a V. m. a.  
Pedro I de Córdoba  
De 1820.

Viente de la Fuente  


Sr. Rector de la Universidad Literaria de Madrid